



**Por la cual se corrige la Resolución 13001-1-23-0006 de enero 5 de 2023.**

El Curador Urbano No. 1 de Cartagena, Leopoldo Villadiego Coneo, en uso de las facultades que le confiere la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Ley 1796 de 2016, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Vivienda Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Usiskran Miguel Florez Villarreal, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.094.633, como apoderado general de la señora Rosa Argenida Villarreal de Florez, una de las titulares del acto de reconocimiento contenido en la resolución 13001-1-23-0006 de enero 5 de 2023, presentó escrito de corrección del siguiente texto: "Muy respetuosamente solicito la corrección de la licencia antes mencionada, ya que de manera involuntaria se colocó en el formulario diligenciado para radicar, se dijo que la dirección era calle 27, cuando en realidad la dirección correcta es calle 26, y la nomenclatura que en la mencionada licencia aparece como 10B – 88, cuando en realidad es 10 B – 30, tal como se demuestra en el recibo de impuesto predial, el cual fue aprobado".

Que en la factura predial expedida el 2 de marzo de 2023, el inmueble con matrícula inmobiliaria 060-42654, se encuentra ubicado en la calle 26 #10B-30.

Que en la precitada resolución se identifica el inmueble en la dirección señalada en el formulario diligenciado, y en la factura predial expedida el 5 de octubre de 2022, que forma parte de la documentación anexa al formulario.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

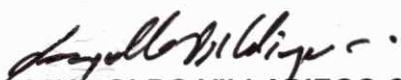
Que, en concordancia con el citado artículo, la corrección de la dirección no afecta el sentido material de la decisión contenida en la Resolución 13001-1-23-0006 de 2023, porque la dirección corresponde al inmueble objeto del reconocimiento, registrado con la matrícula inmobiliaria 060-42654, y referencia catastral 01-01-0149-0010-000.

Por las razones expuestas, y con fundamento en las normas citadas, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el artículo primero de la Resolución 13001-1-23-0006 de enero 5 de 2023, el cual queda con el siguiente texto:

**Reconocer** la existencia de la casa con la ampliación desarrollada, para el uso residencial bifamiliar en el lote ubicado en la calle 26 #10B-30 del barrio Getsemani de esta ciudad, y registrado con la matrícula inmobiliaria 060-42654, y referencia catastral 01-01-0149-0010-000, de propiedad de la señora María del Pilar Echenique López y Rosa Argenida Villarreal de Florez.

  
**LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO**  
Curador Urbano No. 1 de Cartagena



ESTOS DÍAS 01 Y 02 DE MARZO

  
CURADURÍA URBANA  
No 1 - CARTAGENA  
Dpto. de Curaduría y Corrección

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los veintidós días del año 2023  
Se presentó ante la Curaduría No 1 de Cartagena  
dor USISKRAN M. florez con C.I. 9.094.633  
en su condición de Apoderado de Tritu Hoz  
acto de recorridos, como no se notificarse del  
contenido de la Resolución L-0167 - mayo 10/2023  
sido si el contenido del mismo no es notificado, se procede  
a hacer entrega de una copia certificada, gratuita.

EL NOTIFIQUADO EL NOTIFICADOR

CURADURIA URBANA No 1 DE CARTAGENA D.T.Y.C., CARTAGENA, MARZO VEINTICUATRO  
(24) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por no proceder ningún recurso contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO L-13001-1-23-0167 de marzo diez (10) del año 2023, ha quedado en firme (Artículo 87 del C.P.A.C.A.)

  
LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO  
Curador Urbano No 1 del distrito de  
Cartagena de Indias

**LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO**  
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-22-0689  
SOLICITANTE: USISKRAN FLOREZ VILLARREAL  
DIRECCION: CALLE 26 #10B-30 GETSEMANI

RESOLUCION N°: L13001-1-23-0167  
FECHA: 2023-03-10  
SOLICITUD: CORRECCION RES 0006/23

USOS:  
RESPONSABLE: BAGUHANNY DE LA HOZ

